



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 – 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00084 00
Asunto: Admite demanda

MARIA CELMIRA PEREZ PATIÑO, por conducta de apoderado judicial, presenta demanda de divorcio del matrimonio católico en contra de FABIO DE JESUS LONDOÑO BEDOYA, toda vez que ha incurrido en la causal 3ª del artículo 154 del Código Civil.

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales en términos del contenido del artículo 90 y siguientes del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de cesación de los efectos civiles por divorcio de matrimonio católico, promovida por MARIA CELMIRA PEREZ PATIÑO, en contra de FABIO DE JESUS LONDOÑO BEDOYA.

SEGUNDO: En virtud a que el demandado FABIO DE JESUS LONDOÑO BEDOYA, ha sido notificado en los términos del artículo 6º inciso 4º, del decreto 806 del año 2020; es decir de manera física le fue remitida la demanda y sus anexos a su domicilio según el ordenamiento manera legal, se tendrá por notificado y dispondrá del término legal de veinte días, a quien posteriormente, se le remitirá el auto admisorio, de la demanda a su residencia, conforme lo indicado en el

inciso 5°, del artículo 6° ibídem. **A fin de evitar posteriores nulidades por indebida notificación, deberá allegarse la constancia de la Oficina de Correos de la entrega de la demanda y sus anexos, pues lo aportado solo fue factura de contratación del servicio postal.**

TERCERO: En los términos del poder delegado por el accionante se reconoce personería a la Jurista NIDIA CRISTINA MONTOYA RESTREPO, portadora de la T.P. 164.894 del C.S.J., para que la represente en esta acción.

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00084 00 Asunto: Admite demanda

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG
